



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huancavelica, 10 de Julio del 2026

INFORME TECNICO N° 000010-2026-UNH/UL-OGC

A: **EDELINA CHARO ESPINOZA ANCALLE**
JEFE(A) DE OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD(e)
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

ASUNTO: **Opinión técnica respecto de la evaluación de la documentación presentada para el registro de la Modificación de la Oferta Académica (MOA), bajo el Supuesto a): de creación de programa, correspondiente a la carrera profesional de Comunicación Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su presentación ante la SUNEDU.**

Referencias:

- a) Proveído 000690-2026-UNH/OGC (1JUL2026)
- b) Oficio N° 000721-2026-UNH/FCED
- c) Carta N° 000034-2026-UNH/DACH

Fecha elaboración: Huancavelica, 03 de Julio de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención a los documentos de la referencia, emitir la presente opinión técnico-normativa respecto de la evaluación de la documentación remitida por la Facultad de Ciencias de la Educación, relacionada con el procedimiento de registro de la Modificación de la Oferta Académica (MOA), bajo el supuesto de creación de programa, correspondiente al Programa de Estudios de Comunicación Intercultural Bilingüe, conforme al marco normativo vigente.

I. ANTECEDENTES

1.2. Mediante Oficio N.º 000721-2026-UNH/FCED, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación remite el expediente administrativo correspondiente a la creación del Programa de Estudios de Comunicación Intercultural Bilingüe, solicitando que, a través de la Oficina de Gestión de la Calidad, se realicen las acciones conducentes para la tramitación del registro de la Modificación de la Oferta Académica (MOA) ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

1.3. El expediente remitido incorpora la documentación relacionada con los actos administrativos emitidos por los órganos de gobierno competentes de la Universidad Nacional de Huancavelica, así como la documentación técnica y los formatos previstos para el procedimiento de registro de la modificación de la oferta académica, conforme a la normativa emitida por la SUNEDU.

1.4. Mediante Proveído N.º 000690-2026-UNH/OGC, la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad deriva el expediente a la Unidad de Licenciamiento para la evaluación técnico-normativa de la documentación presentada y la emisión del informe correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.

N° Expediente: DACH0020260000535



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM". Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través. Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do> Código de Verificación: RRU4DDI



- 2.3. Ley N.º 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- 2.4. Ley N.º 32105.
- 2.5. Ley N.º 32187, que incorpora el artículo 15-A a la Ley Universitaria sobre el aseguramiento de las Condiciones Básicas de Calidad.
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- 2.7. Decreto Supremo N.º 005-2019-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU.
- 2.8. Decreto Supremo N.º 007-2024-MINEDU, que modifica el Reglamento de Creación y Funcionamiento de Secciones de Facultad o Secciones de Escuelas Profesionales de las universidades públicas licenciadas.
- 2.9. Resolución de Superintendencia N.º 0008-2025-SUNEDU-CD, que aprueba la modificación de la Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado.
- 2.10. Resolución de Consejo Directivo N.º 0009-2025-SUNEDU-CD, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU.
- 2.11. Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, reformado mediante Resolución N.º 004-2026-AU-UNH.
- 2.12. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución N.º 0297-2025-R-UNH.

III. ANÁLISIS

3.1. ANALISIS NORMATIVO

- El artículo 15-A de la Ley Universitaria, incorporado por la Ley 32105 y Ley N.º 32187, establece que toda modificación de la oferta académica, incluyendo la creación de programas, debe registrarse ante SUNEDU, garantizando el mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) que sustentaron el licenciamiento institucional.
- Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 086-2019-SUNEDU/CD de 02 de julio de 2019, La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en su Artículo Primero resuelve **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL** a la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales. Asimismo, en su Artículo Primero resuelve **RECONOCER** que la Universidad Nacional de Huancavelica, entre otros, **cuenta con diecinueve (19) conducentes al grado de bachiller y título profesional**.
- La Resolución de Superintendencia N.º 0008-2025-SUNEDU-CD aprueba la modificación de la "Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado", estableciendo para la modificación de la oferta académica el cual establece entre otras disposiciones, los siguientes:

✓ Numeral 5: SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

N° Expediente: DACH0020260000535



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM". Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través:
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>
Código de Verificación: RRU4DDI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Los supuestos de modificación de la oferta académica entre otros, establece en su literal **a): Creación de programa**, refiriéndose a la implementación de un nuevo programa de estudio, ya sea de nivel pregrado o posgrado, y/o de una nueva mención, en un local autorizado o en un nuevo local de tipo de servicio educativo conducente a grado académico. Este supuesto incluye también la creación de programas de segunda especialidad profesional.

✓ **Numeral 7.1. Requisitos**

La universidad y escuela de posgrado licenciada que solicite el registro de modificación de oferta académica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *La modificación de la oferta académica debe ser aprobada o ratificada por la autoridad universitaria competente.*
- b) *El expediente de aprobación de la modificación de la oferta académica debe contener:*
 - b.1) *Detalle de la modificación de oferta académica, exponiendo el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en la nueva oferta académica.*
 - b.2) *Diseño curricular y/o plan de estudios, cuando corresponda.*

✓ **Numeral 7.2. La documentación a presentar:**

- i. *Anexo N° 1. Solicitud de registro de la modificación de la oferta académica. Cada solicitud incluirá un programa.*
 - ii. *Resumen ejecutivo de la modificación de la oferta académica, que contenga la justificación de la modificación y el detalle de los principales elementos de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.*
 - iii. *Resolución de la autoridad competente que aprueba y/o ratifica la modificación de la oferta académica.*
 - iv. *Plan de estudios y su documento de aprobación.*
 - v. *Formato de registro, según el escenario que corresponda: Formato 1: Creación de programa y/o mención (...)*
 - vi. *Formatos de declaración de recursos físicos y tecnológicos:*
 - ✓ *Formato 5: Relación de laboratorios y/o talleres vinculados a los cursos del programa de estudios,*
 - ✓ *Formato 6: Relación de Equipamiento de laboratorios y talleres,*
 - ✓ *Formato 7: Relación de recursos no presenciales.*
- La Resolución de Consejo Directivo N.º 0009-2025-SUNEDU-CD incorpora el procedimiento administrativo correspondiente en el TUPA de SUNEDU (Código PA48001840), precisando su naturaleza evaluativa y verificadora.
 - El Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por el D.S. N.º 005-2019-MINEDU, establece en su Artículo 21 que el incumplimiento del mantenimiento de las CBC constituye infracción muy grave, sancionable incluso hasta la cancelación de licencia institucional, ello en articulación con el Artículo 21 de la Ley 30220 Ley Universitaria.

N° Expediente: DACH0020260000535



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM". Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>
Código de Verificación: RRU4DDI

Análisis Conclusivo: De conformidad con el artículo 15-A de la Ley Universitaria, incorporado por las Leyes N.º 32105 y N.º 32187, la creación de un programa académico constituye una **modificación de la oferta académica (MOA)**, sujeta a registro obligatorio ante SUNEDU, debiendo garantizarse el mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) que sustentaron el licenciamiento institucional otorgado a la Universidad Nacional de Huancavelica.

En ese marco, la modificación no solo implica un acto interno de creación, sino un procedimiento administrativo externo de naturaleza evaluativa y verificadora ante SUNEDU, conforme al procedimiento incorporado en su TUPA institucional.

3.2. ANÁLISIS TÉCNICO - DOCUMENTAL

Etapas de Registro ante SUNEDU (Segunda etapa)

Conforme al ámbito de competencia de la Unidad de Licenciamiento, se efectuó la revisión técnico-documental del expediente remitido por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la finalidad de verificar la incorporación de la documentación exigida para el procedimiento de registro de la Modificación de la Oferta Académica (MOA), bajo el supuesto de **"Creación de programa"**, previsto en el literal a) del numeral 5 de la Resolución de Superintendencia N.º 0008-2025-SUNEDU-CD.

La revisión comprendió la contrastación de los documentos que integran el expediente con los requisitos establecidos en el numeral 7.2 de la citada Directiva, verificándose la existencia de los instrumentos documentales requeridos para la presentación de la solicitud de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). En tal sentido, se obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro1:

Verificación de la documentación prevista en el numeral 7.2 de la Resolución de Superintendencia N.º 0008-2025-SUNEDU-CD

N.º	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Numeral 7.2 de la Resolución de Superintendencia N.º 008-2025-SUNEDU)	EVIDENCIA	Estado de cumplimiento /Cumple / No cumple)
1	Anexo N.º 1.	Solicitud de registro de la modificación de la oferta académica, firmada por el representante legal de la UNH.	CUMPLE
2	Resumen ejecutivo de la modificación de la oferta académica, que contenga la justificación de la modificación y el detalle de los principales elementos de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad.	Resumen Ejecutivo que expone los alcances de la modificación de la oferta académica propuesta, detallando los principales elementos que evidencian el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC).	CUMPLE
3	Resolución que aprueba y/o ratifica la modificación de la oferta académica suscrita por la autoridad competente, (Bajo el supuesto a): Creación de programa),	✓ Resolución N.º Resolución 013-2026-AU-UNH. mediante el cual la Asamblea Universitaria, conforme a sus facultades conferidas en el Estatuto, aprueba la creación de la Escuela Profesional de Educación Secundaria: Carrera Profesional de Comunicación Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación.	CUMPLE

Nº Expediente: DACH0020260000535



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM". Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>
Código de Verificación: RRU4DDI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N.º	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Numeral 7.2 de la Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU)	EVIDENCIA	Estado de cumplimiento /Cumple / No cumple)
		✓ Resolución 744-2026-CU-UNH, ratificación de resolución de propuesta de creación de la EPES: Carrera Profesional de Comunicación Intercultural Bilingüe (Resolución 080-2026-CF FCED-R-UNH) ✓ Resolución 080-2026-CF-FCED-R-UNH, propuesta de creación de la EPES: Carrera Profesional de Comunicación Intercultural Bilingüe.	
4	Plan de estudios y su documento de aprobación.	✓ Resolución de Consejo de Facultad N.º 0080-2026-CF-FCED-R-UNH ratificada mediante: ✓ Resolución 058-2026-CU-UNH, ratificación resolución de aprobación de Diseño Curricular 2026-2030 del Programa de Estudios de Comunicación Intercultural Bilingüe	CUMPLE
		✓ Formato C1 debidamente suscrito por la autoridad competente.	CUMPLE
	Justificación de la creación de programa de estudios	✓ Resolución 135-2024-D-FCED-UNH, mediante el cual se aprueba el estudio de demanda social y mercado ocupacional.	CUMPLE
5	Formato de registro, de creación de programa y/o mención	Formato 1: Creación de programa y/o mención debidamente suscrita por la autoridad competente.	CUMPLE
6	Formatos de declaración de recursos físicos y tecnológicos:	Formato 5: Relación de laboratorios y/o talleres vinculados a los cursos del programa de estudios, debidamente suscrita.	CUMPLE
		Formato 6: Relación de Equipamiento de laboratorios y talleres debidamente suscrito por la autoridad competente.	CUMPLE
		Formato 7: Relación de recursos no presenciales, debidamente suscrito por la autoridad competente.	CUMPLE

De la verificación realizada al expediente para el registro del programa de estudio creado, se evidencia el cumplimiento integral de las documentación y requisitos para el registro de la creación de programa se formulan las siguientes consideraciones técnicas:

- ✓ La revisión efectuada permite constatar que el expediente administrativo incorpora la documentación prevista en el numeral 7.2 de la Resolución de Superintendencia N.º 0008-2025-SUNEDU-CD para el supuesto de modificación de la oferta académica denominado "**Creación de programa**".
- ✓ La presente evaluación se ciñe a la verificación de la integridad documental del expediente y de la correspondencia de la documentación presentada con los requisitos previstos en la Directiva vigente, sin constituir un pronunciamiento sobre el resultado del procedimiento administrativo de registro, cuya evaluación técnico-normativa corresponde a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Universitaria y su normativa complementaria.

Asimismo, se deja constancia de que, durante la revisión del expediente, esta Unidad gestionó la suscripción del **Anexo N.º 1 – Solicitud de Registro de la Modificación de la Oferta**

Nº Expediente: DACH0020260000535



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM". Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>
Código de Verificación: RRU4DDI



UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAMELICA

UNIDAD DE LICENCIAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Académica, por parte del representante legal de la Universidad Nacional de Huancavelica, documento que se incorpora al expediente para efectos de su presentación ante la SUNEDU.

IV. CONCLUSIONES

- 5.1.** De la evaluación técnico-documental efectuada por la Unidad de Licenciamiento, se verifica que el expediente administrativo incorpora la documentación, los formatos y los actos administrativos previstos en el numeral 7.2 de la Resolución de Superintendencia N.º 0008-2025-SUNEDU-CD para la tramitación del registro de la Modificación de la Oferta Académica, bajo el supuesto de **"Creación de programa"**.
- 5.2.** Asimismo, se constata que la creación del Programa de Estudios de Comunicación Intercultural Bilingüe ha sido tramitada mediante los órganos competentes de la Universidad Nacional de Huancavelica, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.
- 5.3.** En el ámbito de competencia de la Unidad de Licenciamiento, no se advierten observaciones de carácter documental que limiten la prosecución del trámite administrativo para la presentación de la solicitud de registro de la Modificación de la Oferta Académica ante la SUNEDU, correspondiendo a dicha entidad efectuar la evaluación y verificación del cumplimiento de las disposiciones aplicables, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente expediente al Rectorado, a fin de que, en ejercicio de las atribuciones conferidas como representante legal de la Universidad Nacional de Huancavelica, disponga la presentación de la solicitud de registro de la Modificación de la Oferta Académica (MOA), bajo el supuesto de **"Creación de programa"**, ante la Unidad de Verificación del Servicio Educativo de Educación Superior (UVE) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), adjuntando la documentación prevista en el Numeral 7.2 de la Resolución de Superintendencia N.º 0008-2025-SUNEDU-CD, para su evaluación y el registro del Programa de Estudios en el Sistema de Información Universitaria (SIU).

La sustentación documentaria que forma parte del expediente puede ser consultada a través del siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1K5cShEB3uzKaYn_Li8wugXyunEMHb13O?usp=sharing

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

EDELINA CHARO ESPINOZA ANCALLE
JEFE(A) DE LA UNIDAD DE LICENCIAMIENTO
UNIDAD DE LICENCIAMIENTO

Nº Expediente: DACH0020260000535



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM". Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través.
Dirección web: <https://sgd.unh.edu.pe:8181/verifica/inicio.do>
Código de Verificación: **RRU4DDI**

